



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Solicita la parte actora se requiera Colpensiones o a las entidades bancarias “para que acredite el pago de las costas procesales del presente proceso ejecutivo por valor de UN MILLON DE PESOS M/cte (\$1.000.000) o en su defecto se requiera las entidades Bancarias para que den cumplimiento a la medida de embargo decretada por el despacho para que acredite el pago de las costas procesales del presente proceso ejecutivo por valor de UN MILLON DE PESOS M/cte (\$1.000.000).”

En virtud de lo anterior, este despacho a requiere a COLPENSIONES para que efectué el pago de las costas del proceso y allegue la constancia al proceso del pago.

De otra parte, no se requiere a las entidades bancarias por cuanto las mismas ya dieron respuesta de no dar aplicación a la medida porque tienen beneficio de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84920da9a4d7ca63d2a6cccca8c7e5ddf114ecc390e9e648c1234fedebde8bd9**

Documento generado en 15/11/2023 07:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>